



Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCIÓN No.211/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, del 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria a partir del 1 de enero de 2021.

POR CUANTO: Los Acuerdos 8956 y 8960 del Consejo de Ministros, ambos del 25 de noviembre de 2020, disponen la creación de la Comisión de Evaluación que evalúa y aprueba las medidas a adoptar con las entidades que son clasificadas por el sistema bancario como de alto riesgo, sin posibilidades de recuperación y no son sujetos de créditos, y aquellas que al acudir al crédito puente y al mecanismo compensatorio, no puedan recuperarse y posean pérdidas sostenidas por no soportar los efectos del ordenamiento monetario; así como la emisión de cartas de Garantía Presupuestaria, asociadas al otorgamiento del crédito puente por los bancos comerciales y a las deudas vencidas con el exterior sin instrumentos bancarios, en el momento de decretarse el Proceso de Ordenamiento Monetario, respectivamente.

POR CUANTO: El Acuerdo 9073 del Consejo de Ministros, del 5 de mayo de 2021, autoriza al Ministro de Finanzas y Precios a emitir cartas de Garantía



Ministra de Finanzas y Precios

Presupuestaria para cubrir el diferencial de tasa de cambio de las obligaciones con el exterior, adquiridas por las empresas importadoras, con anterioridad al establecimiento de la unificación monetaria y cambiaria, que vencen hasta 360 días posteriores al inicio del proceso; y a las partes o socios cubanos de modalidades de inversión extranjera, por las deudas vencidas con el exterior, los dividendos por pagar y utilidades retenidas al inicio del Ordenamiento Monetario.

POR CUANTO: La Resolución 184, dictada por quien suscribe, del 26 de mayo de 2021, establece las proformas de Carta de Garantía Presupuestaria para respaldar por el Presupuesto del Estado a las entidades del sistema empresarial por los referidos conceptos; por lo que resulta necesario establecer el procedimiento para su emisión.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

“PROCEDIMIENTO FINANCIERO PARA LA EMISIÓN DE CARTAS DE GARANTÍA PRESUPUESTARIA AL SECTOR EMPRESARIAL,



DERIVADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE UNIFICACIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El procedimiento tiene como objetivo establecer la emisión de cartas de Garantía Presupuestaria al sector empresarial, como compromiso del Presupuesto del Estado derivado de la implementación del proceso de unificación monetaria y cambiaria.

Artículo 2. El Presupuesto del Estado respalda a las entidades del sistema empresarial mediante cartas de Garantía Presupuestaria el descalce que se genera por el diferencial de tasa de cambio derivado del proceso de unificación monetaria y cambiaria, en las situaciones siguientes:

- a) Asociadas al otorgamiento del Crédito Puente por los bancos comerciales, previa aprobación por la Comisión de Evaluación.
- b) Deudas vencidas con el exterior sin instrumentos bancarios, en el momento de decretarse el Proceso de Ordenamiento Monetario.
- c) Obligaciones con el exterior, adquiridas por las empresas importadoras, con anterioridad al establecimiento de la unificación monetaria y cambiaria, que vencen hasta trescientos sesenta días posteriores al inicio de este proceso.
- d) A las partes o socios cubanos de modalidades de inversión extranjera, por las deudas vencidas con el exterior, los dividendos por pagar y utilidades retenidas al inicio del Ordenamiento Monetario.

CAPÍTULO II EMISIÓN DE CARTAS DE GARANTÍA PRESUPUESTARIA ASOCIADAS AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PUENTE

Artículo 3. Una vez aprobada por la Comisión de Evaluación el otorgamiento del Crédito Puente con Carta de Garantía Presupuestaria, las direcciones generales de Atención Institucional y Atención Territorial, trasladan a la Dirección de Política Financiera el expediente con la documentación relativa al análisis del informe elaborado por la entidad solicitante del Crédito Puente y la aprobación emitida por la referida Comisión, el día hábil siguiente al recibo de dicha aprobación.



Ministra de Finanzas y Precios

Artículo 4. La Dirección de Política Financiera elabora la proforma de Carta de Garantía presupuestaria y la presenta a la firma del Ministro de Finanzas y Precios, en el término de dos días hábiles posterior al recibo del expediente.

Artículo 5. Estas garantías se emiten por el monto del principal para respaldar la operatoria del Crédito Puente; los intereses acumulados por pagar se asumen por la empresa.

Artículo 6. La Dirección de Política Financiera habilita un expediente con las copias de las cartas de Garantía Presupuestaria emitidas por el Ministro de Finanzas y Precios para estas operaciones.

Artículo 7. La Dirección de Política Financiera archiva en el expediente el original de la Carta de Garantía Presupuestaria y lo remite a la Dirección de Tesorería y Crédito Público, dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación de la misma.

Artículo 8. La Dirección de Tesorería y Crédito Público comunica al prestamista y al prestatario del Crédito Puente, así como al Órgano, Organismo de la Administración Central del Estado y Organización Superior de Dirección Empresarial, al que se subordina o integra.

CAPÍTULO III

EMISIÓN DE CARTAS DE GARANTÍA PRESUPUESTARIA A LAS EMPRESAS ASOCIADAS A LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR

Artículo 9. Este capítulo se aplica a las cartas de Garantía Presupuestaria asociadas a las situaciones descritas en el Artículo 2, incisos b), c) y d).

Artículo 10. Los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones superiores de Dirección Empresarial, certifican al Ministro de Finanzas y Precios la relación de las deudas vencidas con el exterior sin instrumentos bancarios, en el momento de decretarse el proceso de ordenamiento monetario, y relacionan por cada entidad, según corresponde, los datos siguientes:

- a) Nombre y código REEUP;



Ministra de Finanzas y Precios

- b) Nombre de la empresa mixta y nombre y código REEUP de la entidad que asume la deuda;
- c) importe de la deuda;
- d) operación que se financia;
- e) país, banco o entidad con qué se contrajo la obligación de pago;
- f) moneda de pago;
- g) importe de los dividendos por pagar; e
- h) importe de las utilidades retenidas.

Artículo 11. Las direcciones generales de Atención Institucional y Atención Territorial, de este Ministerio realizan un proceso de conciliación de las deudas referidas en el Apartado precedente, con los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones superiores de Dirección Empresarial correspondientes, y emplean como referencia la información reportada por el Banco Central de Cuba en los modelos 1006 y 1007, sobre el estado de las deudas y conforma un expediente.

Los resultados de la conciliación se recogen en actas firmadas por todas las partes, que se archiva en el expediente habilitado.

Artículo 12. Con base en los resultados de la conciliación las direcciones generales de Atención Institucional y Atención Territorial, elaboran un dictamen, en un término de tres días hábiles, sobre la procedencia de la emisión de la Carta de Garantía Presupuestaria, que se presenta al Consejo Técnico Asesor para su evaluación.

Artículo 13. El Consejo Técnico Asesor, evalúa la solicitud en el término de diez días hábiles, contados a partir del recibo del dictamen y expide la Certificación Correspondiente, dentro del día hábil siguiente a la sesión.

Artículo 14. Aprobado el dictamen por el Consejo Técnico Asesor, las direcciones generales de Atención Institucional y Atención Territorial entregan el expediente a la Dirección de Política Financiera.

Artículo 15. La Dirección de Política Financiera elabora la proforma de Carta de Garantía presupuestaria y la presenta a la firma del Ministro de Finanzas y Precios, en el término de dos días hábiles posterior al recibo del expediente.



Ministra de Finanzas y Precios

Artículo 16. Emitida la Carta de Garantía Presupuestaria se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8, del presente Procedimiento.

CAPÍTULO IV

ACTIVACIÓN DE LAS CARTAS DE GARANTÍA PRESUPUESTARIA

Artículo 17. Los jefes de órganos, organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones superiores de Dirección Empresarial solicitan a este Ministerio la activación de las cartas de Garantía Presupuestaria, una vez aprobada la liquidez necesaria para honrar las deudas vencidas con el exterior; a tales efectos presentan los documentos siguientes:

- a) Carta de capacidad de liquidez que respalde el pago externo a realizar; y
- b) certificación emitida por las firmas autorizadas con los datos de la entidad beneficiaria de la transferencia en pesos cubanos.

La solicitud recibida de activación de las cartas de Garantía Presupuestaria se tramita por la Dirección de Tesorería y Crédito Público, que realiza las transferencias bancarias a la entidad solicitante, en correspondencia con la disponibilidad de recursos financieros de la cuenta del Presupuesto Central.

Artículo 18. La entrega de financiamiento se realiza con la tasa de cambio vigente el día que se tramita la solicitud de activación de la Carta de Garantía Presupuestaria.

Artículo 19. Si al momento de realizar la transacción con la sucursal bancaria correspondiente, existe un exceso de los recursos financieros transferidos, la empresa devuelve el exceso resultante a la Cuenta del Presupuesto Central, el día hábil posterior a la operación.

Artículo 20. Si al momento de realizar la transacción con la sucursal bancaria correspondiente, existe déficit de los recursos financieros transferidos, la empresa solicita al Director General de Ejecución el importe debido, en los tres días hábiles posteriores a la operación.

Artículo 21. La entidad envía al Director General de Ejecución la evidencia del pago, dentro del día hábil posterior a su realización.



Ministra de Finanzas y Precios

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Dirección de Tesorería y Crédito Público es responsable de garantizar el adecuado registro de las operaciones, según las Normas cubanas de Información Financiera, además de la custodia, registro, control y planificación en el Anteproyecto del Presupuesto del Estado en el año que corresponda.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a los tres días posteriores a la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a los presidentes o directores generales de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, y los viceministros, directores generales y directores, de este Ministerio.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de órganos y organismos de la Administración Central del Estado y los gobernadores provinciales.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 31 días de mayo de 2021.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios